

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252934089001-**2023-0005400** (1ra Instancia)
y 252973184001-**2023-0006800** (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: CHRISTIAN FABIÁN URREA GUZMÁN como agente oficioso de JUAN DE JESÚS ALVARADO ROMERO
ACCIONADA: EPS FAMISANAR
VINCLADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ
INTERLOCUTORIO No.: 226

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la calidad de Gerente Técnica Regional de la Regional Centro de EPS FAMISANAR SAS, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 13 de junio de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de GACHALÁ, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHALÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por CHRISTIAN FABIÁN URREA GUZMÁN como agente oficioso de JUAN DE JESÚS ALVARADO ROMERO contra la EPS FAMISANAR.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- COMUNICAR de esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbabcf2051b15d96d221ddcfb8177361de2b34d6a41af66819f0d27217bd123**

Documento generado en 20/06/2023 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>